



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN NÚM. 31
SERIE 2021-2022
APROBADA: 28 DE FEBRERO DE 2022
P.R. NÚM. 29, SERIE 2021-2022

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por el señor y las señoras: Norma Casanova Delgado, Jorge M. Jiménez Martínez, Lisette Serrano Rodríguez y Nydia M. Vega Cintrón.

Fecha de presentación: 15 de febrero de 2022

RESOLUCIÓN

“PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE HUMACAO A OTORGAR UN DONATIVO POR LA CANTIDAD DE TREINTA MIL DÓLARES (\$30,000.00) A LA ENTIDAD DEPORTIVA SIN FINES DE LUCRO *LAS GRISES, INC.*, COMO DONATIVO PARA SUFRAGAR GASTOS DE LA TEMPORADA 2021-2022 DEL TORNEO DE LA CONFEDERACIÓN PUERTORRIQUEÑA DE VOLÉIBOL (COPUVO) DONDE SE PROCLAMARON CAMPEONAS DE LA DIVISIÓN A; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, “Código Municipal de Puerto Rico”, establece los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones, incluyendo el poder de conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro constituidas de acuerdo a las leyes de Puerto Rico, sujeto a que sean para fines y actividades de interés público y previo cumplimiento de las disposiciones de este Código, de conformidad con el inciso (s) del citado artículo.

POR CUANTO: El Artículo 1.040(c) de la Ley Núm. 107-2020 establece un requisito de mayoría absoluta, entiéndase con más de la mitad de los votos de los miembros que componen el Cuerpo, para la aprobación de proyectos de resolución que autoricen donativos de fondos y propiedad municipal a entidades o agrupaciones privadas sin fines de lucro, dedicadas a actividades de interés público, que promuevan el interés general de la comunidad, siempre y cuando dicha cesión no interrumpa las funciones propias del municipio, y que no sean entidades ni agrupaciones partidistas o con fines políticos. Dicho requisito de mayoría absoluta no será aplicable cuando tales bienes y fondos se vayan a dedicar a un programa financiado por cualquier ley federal o estatal, en cuyo caso bastará con mayoría simple, entiéndase, más de la mitad de los votos de los miembros que conformaron el quórum.



POR CUANTO:

El Artículo 2.033 de la Ley 107-2020 dispone que: “el municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. Dicha donación se realizará, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo con las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales. Toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de Legislatura Municipal.

POR CUANTO:

Por otro lado, el citado Artículo 2.033, también dispone que, adoptará un reglamento para regir todo lo relativo a la donación o cesión de fondos o bienes y la prestación de facilidades deportivas y recreativas y centros comunales a entidades sin fines de lucro. Sin que se entienda como una limitación, en dicho reglamento se dispondrá lo relativo a los documentos o contratos de donación o delegación a otorgarse, los informes que se requerirán, el control y fiscalización que ejercerá el municipio para asegurarse que los fondos donados o la propiedad cedida se use conforme el fin de interés público para el cual sean concedidos y cualesquiera otros que se estimen necesarios o convenientes, incluyendo, también, la prestación de facilidades deportivas y recreativas y centros comunales a estas entidades.

POR CUANTO:

En armonía con las disposiciones del anterior Artículo 2.033 de la Ley 107-2020, la Ordenanza Número 2, Serie 2018-2019, fue aprobada el 15 de agosto de 2018 (en adelante Ordenanza 2), la cual recoge los requisitos y trámites para la concesión de donativos a entidades sin fines de lucro y a personas naturales indigentes tanto bajo condiciones normales como en situaciones de emergencia.

POR CUANTO:

La entidad sin fines de lucro, *Las Grises, Inc.*, con número de registro de corporación 435506, es una corporación sin fines de lucro, de carácter deportivo, recreativo y comunitario, la cual opera el equipo de voleibol femenino que participa en la liga COPUVO (Confederación Puertorriqueña de Voleibol). La entidad *Las Grises, Inc.* goza de la categoría y garantías del Certificado de Cumplimiento o “*Good Standing.*”

POR CUANTO:

El equipo *Las Grises* tuvo una gran temporada en el torneo 2021-2022, proclamándose campeonas de la División A de Puerto Rico.

POR CUANTO:

La entidad *Las Grises, Inc.*, por conducto de su presidente, Sr. Ricardo J. Fernández Rodríguez, ha solicitado al Municipio de Humacao un donativo económico, por la cantidad de treinta mil dólares (\$30,000.00), con el propósito de cubrir gastos operacionales de dicha entidad y/o para sus gestiones o actividades propias al interés comunitario que persigue la organización.

POR CUANTO:

El Municipio de Humacao, en aras de promover la sana actividad deportiva en Humacao y apoyando el gran trabajo que ha realizado el equipo de *Las Grises* COPUVO y reconociendo los gastos en que se incurre en mantener la operación de este equipo, dispone en otorgar un donativo de treinta mil dólares (\$30,000.00) a la entidad, con el propósito de sufragar los gastos de la temporada 2021-2022 del Torneo de la Confederación Puertorriqueña de Voleibol (COPUVO).

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:



SECCIÓN 1^{ra}: Se autoriza al Municipio de Humacao a otorgar un donativo por la cantidad de treinta mil dólares (\$30,000.00) a la entidad sin fines de lucro *Las Grises, Inc.*, con número de registro de corporación 435506.

SECCIÓN 2^{da}: La donación incluida en la Sección 1 de esta Resolución, procederá de los fondos consignados en la cuenta número 01-09-04-00-00-94.47, de la partida de *Donativos*.

SECCIÓN 3^{ra}: Previo al desembolso del presente donativo, la entidad donataria deberá haber rendido el informe de cualquier donativo previo, según dispuesto en la Resolución que lo autorizó. Luego, la entidad donataria rendirá a la Oficina de Finanzas del Municipio de Humacao con copia a la Legislatura Municipal de Humacao, no más tarde de treinta (30) días después de finalizado el evento y el propósito para lo cual fue destinado, o el año fiscal para el cual le otorgaron los fondos, lo que ocurra primero, un informe fiscal detallado, que describa el uso dado a este donativo. El mencionado informe incluirá, pero no está limitado, al uso dado al donativo otorgado y el beneficio obtenido.

SECCIÓN 4^{ta}: La entidad donataria, además, deberá someter aquellos documentos, libros o registros que en su día sean requeridos por el Municipio y deberá reembolsar al Municipio los fondos no utilizados, si los hubiere, al momento de rendir informe requerido por la sección anterior; así como aquellos cuyo uso no pueda ser evidenciado como que fueron utilizados para los propósitos aquí autorizados.

SECCIÓN 5^{ta}: El director de la Oficina de Finanzas Municipales y el secretario municipal, en mutua coordinación, verificarán y comprobarán previo al desembolso de los fondos cuyo donativo se autoriza, que se haya cumplido con todos los requisitos exigidos por las disposiciones de la Ordenanza Núm. 2, Serie 2018-2019, aprobada el 15 de agosto de 2018, y en particular con las disposiciones de su Capítulo III y cualquier otra legislación que le sea aplicable.

SECCIÓN 6^{ta}: Copia de esta Resolución será enviada al administrador municipal, a la Oficina de Recreación y Deportes, a la Oficina de Servicios al Ciudadano, a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Asuntos Legales y a la Oficina de Finanzas Municipales, para su conocimiento y el trámite correspondiente.

SECCIÓN 7^{ma}: Esta Resolución comenzará a regir una vez sea aprobada.


HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL




YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la *cuarta reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2022*, celebrada el día 28 de febrero de 2022, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Ángel L. Alicea Cintrón, Norma Casanova Delgado, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontánez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Jorge M. Jiménez Martínez, Ana E. Ponce Rosa, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Freddie J. Sánchez Rivera, Lisette Serrano Rodríguez, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Elba I. Torres Córdova, Nydia M. Vega Cintrón y Luis Vélez Arroyo; **no hubo voto negativo.**

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 1 de marzo de 2022.


Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 1 de marzo de 2022.




ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 1 de marzo de 2022


REINALDO VARGAS RODRÍGUEZ
ALCALDE